

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1052 • 2 de febrero de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 0001 DE 2024 (26 de enero de 2024)	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO No. 0001 DE 2024
(26 de enero de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial las que le confieren los artículos 313 de la
Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES
BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes
exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de
endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES
BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.000) o su
equivalente en monera extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito
Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue
la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o
externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de
manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las
anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica

ACUERDO No. 0001 de 2024

26 ENE. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y de conveniencia que realice la Administración Distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas mediante las cuales se utilice el cupo de endeudamiento autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivo y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. Igualmente se concede autorización a la administración distrital para celebrar los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Concédase a la administración distrital autorización para realizar operaciones de manejo de la deuda pública, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley y el reglamento, con el fin de mejorar su perfil; especialmente, en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, de conformidad con los análisis contenidos en la exposición de motivos y los flujos de caja anexos que contiene la proyección de cada renta, que hacen parte integral del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Distrital o quien haga sus veces presentará semestralmente al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe detallado técnico y financiero, que contenga las operaciones realizadas en uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, las inversiones y la destinación dada a los recursos,

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el estado de la deuda del Distrito y la evolución de los indicadores de pago y sostenibilidad de esta.

ARTICULO CUARTO El Alcalde Distrital de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y el servicio de la deuda a pagar en cada anualidad.

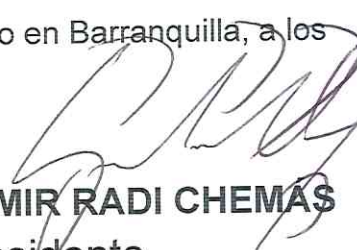
ARTICULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

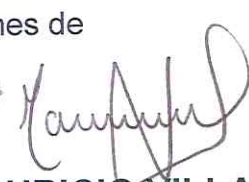
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

días del mes de

de 2024


SAMIR RADI CHEMAS
Presidente


MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General. (E)

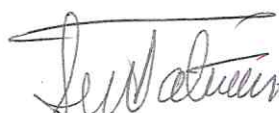
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

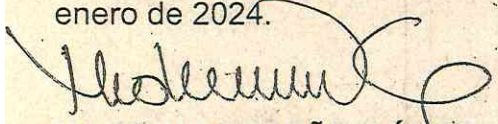
En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 20 de enero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 26 de enero de 2024


ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)



Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 26 de enero de 2024. Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, Alcalde del DEIP de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 20 de enero de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 26 de enero de 2024.


MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 26 de enero de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 001 de 2024, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.



